ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea Legislativa 3^{ra.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO R. C. del S. 291

9 de mayo de 2022

Presentada por la señora Rivera Lassén y el señor Bernabe Riefkhol Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Administración de Terrenos transferir al Museo de Arte Contemporáneo Inc., la administración, mantenimiento, usufructo y titularidad de los terrenos del predio de terreno y estructura del antiguo Teatro Paramount, localizado en la Avenida Ponce de León #1302 en Santurce, sitos en el Municipio de San Juan.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo social y cultural de un país depende en gran medida de la educación, creación y promoción de las artes. Por tal razón, esta Asamblea Legislativa debe fomentar el desarrollo de espacios donde se genere actividad artística y cultural. Las artes son necesarias para cultivar y desarrollar la imaginación, la creatividad, la sensibilidad y la empatía, cualidades importantes para el desarrollo de la persona y de la sociedad. Desde la década de los sesenta, se reconocen a nivel internacional los derechos culturales de las personas. El 16 de diciembre de 1966, la Asamblea General de las Naciones Unidas ratificó y adoptó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El pacto en el artículo 15 dispone:

"1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:

a) Participar en la vida cultural;

_

¹ https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx

...

- 2. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.
- 3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora
- 4. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales."

Además, el Artículo 19.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dispone que "[t]oda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección."

En Puerto Rico existe una política pública para fomentar el desarrollo de las artes. La Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada, creó el Instituto de Cultura Puertorriqueña y dispuso que su propósito sería "conservar, promover, enriquecer y divulgar los valores culturales puertorriqueños y lograr el más amplio y profundo conocimiento y aprecio de los mismos.". Ha habido varias iniciativas por parte de esta Asamblea Legislativa y de las entidades del gobierno central, pero aún existe la necesidad y urgencia de continuar con el compromiso de fomentar el arte mediante actividades socioculturales, embellecer espacios públicos con obras de artistas y crear política pública que preserve el arte y su investigación e historia. El mismo Instituto de Cultura Puertorriqueña ha sufrido constantes recortes en su presupuesto que han dificultado que éste pueda preservar las propiedades y colecciones bajo su jurisdicción, al igual que las que se albergan en el Archivo General, como en la Biblioteca Nacional, entre otras.

El distrito o barrio de Santurce ha sido un espacio donde ha resplandecido el arte en varias etapas históricas. Los y las integrantes originales de la Liga de Arte comenzaron sus reuniones en Escuela Las Nereidas en el barrio de Santurce a finales de la década de los sesenta. En años recientes se han llevado a cabo actividades culturales de arte donde se crean y exponen murales en distintas partes del distrito de Santurce de artistas locales e internacionales. Estas actividades persiguen visibilizar los talentos de los y las artistas y avivar los espacios de este barrio del Municipio de San Juan. Igualmente, en Santurce se encuentra el Museo de Arte de Puerto Rico y el Museo de Arte Contemporáneo de Puerto Rico que son espacios que promueven proyectos de gran envergadura sociocultural.

El Museo de Arte Contemporáneo (en adelante el MAC) fue fundado en el 1984. El MAC contiene unas 1,200 obras de arte puertorriqueño, caribeño y latinoamericano. Además de ser un espacio de exhibición museológica, este es un centro investigativo que ha fomentado el estudio del arte contemporáneo. Esta institución ha sido fundamental para la preservación y educación del arte en sus más recientes facetas contemporáneas. El MAC ha buscado expandir e impulsar proyectos artísticos y sociales a lo largo de los años. Sin embargo, el espacio, que alberga actualmente el edificio Rafael M. Labra en la Ave. Juan Ponce de León, esquina Ave. Roberto H. Todd, Parada 18 en Santurce, es insuficiente para permitirle cumplir su misión de preservar, exhibir y promover el arte contemporáneo.

Recientemente, el MAC presentó una propuesta para participar en el proceso de subasta para la cesión de la antigua Escuela Madame Lucchetti en el área de Condado. Esta estructura fue designada como edificio histórico por la Junta de Planificación. La escuela, al no poder ser demolida, fue sometida a un proceso de subasta conforme al marco legal del Reglamento Único y la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal" según enmendada. Quienes licitaron para recibir esta estructura, deberían comprometerse con utilizarla para fomentar actividades socioculturales y a su vez mantener preservada la integridad estructural de la misma. El MAC presentó su propuesta en la que resaltaron varios proyectos de desarrollo social, cultural y económico. Entre las propuestas presentadas por el MAC se exaltó que la expansión del espacio del museo a una nueva estructura permitiría mejorar y ampliar programas de capacitación de artistas en toda la diversidad de las

disciplinas artísticas, como lo sería las de los(as) cineastas y los(as) técnicos(as) de cinematografía. Programas como "La 18 Unidad Audiovisual" y los "Estudios Independientes en Arte Contemporáneo, Investigación y Comunidad", igualmente se beneficiarán por la expansión de los espacios del MAC. Además, la propuesta del museo para la subasta de la Escuela Madame Lucchetti contemplaba ampliar las colecciones de arte y exhibiciones en el museo, como también proveer espacios para proyectos artísticos y cinematográficos de artistas locales e internacionales La ampliación de Programas como "Taller Vivo", permitirían ampliar la posibilidad de que se puedan albergar a más artistas residentes. Estos y estas artistas residentes podrán además de exhibir y crear arte, ampliar la oferta de talleres que se ofrezcan a las comunidades. El MAC, al no ser seleccionado en el proceso de adjudicación de la Escuela Madame Lucchetti, continúan en la búsqueda de un espacio para ampliar todos los proyectos y servicios que brindan en torno a las artes para ofrecerlos al beneficio de las comunidades.

El edificio del antiguo Teatro Paramount cuenta con una extensa historia. Fue construido en el año 1922 e inaugurado como el Teatro Olimpo y durante la década de los 1930 fue remodelado y renombrado como el Teatro Paramount. Por varias décadas, operó como cine bajo la compañía United Artist Theaters, subsidiaria de United Artist Corporation. En el año 1999, el teatro finalmente cerró debido a la merma de ventas en las taquillas. Es un edificio con una historia extensa que debe preservarse a través de organizaciones que comprometidas con preservar el espacio y fomentar actividades socioculturales en el mismo.

Según la Ley Núm. 96 de 10 de agosto de 2017, según enmendada, conocida como "Ley para el Manejo de Estorbos Públicos y la Reconstrucción Urbana de Santurce y Río Piedras" los espacios considerados estorbos públicos o de valor histórico pueden tener usos socioculturales para el desarrollo de los sectores donde se encuentren, en este caso la ley atiende los espacios de Santurce y Río Pierdas. La política pública que se encuentra en el Artículo 4 de la Ley 96-2017 dispone que entre los usos socioculturales se encuentran los proyectos de vivienda asequible, proyectos educativos públicos,

museos, galerías y espacios para proyectos que fomenten las artes, y espacios para la distribución alimentos o productos de primera necesidad u ofrecimiento de servicios básicos al pueblo. El Estado siempre debe fomentar la investigación y promulgación del arte, crear espacios para que nuestra juventud se exprese y practique la diversidad de manifestaciones artísticas a través de entidades públicas o sin fines de lucro. El ampliar la oferta del MAC a la comunidad, mediante la otorgación de esta propiedad, propiciaría una inyección de diversidad, valor cultural y artístico, pero sobre todo contribuiría al desarrollo urbanístico de este emblemático sector. Entendemos loable y como una buena práctica de administración pública el darle buen uso a los espacios de alto valor público e histórico, como lo es esta estructura, para impulsar las artes y protegerlo para el disfrute de la comunidad de Santurce y de todo Puerto Rico. Por lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende que los edificios en desuso, bajo unos parámetros de estricto uso público, social y cultural, pueden ser usufructuados a organizaciones que aprovechen esos espacios para ofrecer a la comunidad actividades culturales, servicios públicos o de interés social.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Administración de Terrenos transferir al Museo de
- 2 Arte Contemporáneo de Puerto Rico, Inc. libre de costo, en o antes de 30 días a partir
- 3 de la aprobación de esta Resolución Conjunta, el usufructo y titularidad de los
- 4 predios de terrenos y estructuras localizadas en la Avenida Ponce de León #1302 en
- 5 Santurce, Municipio de San Juan, con los números de catastro 040-059-110-14 y 040-
- 6 059-110-13, para su restauración y utilización por el Museo. La propiedad consta de
- 7 una cabida de 1248.7935 y 343.7962 metros cuadrados respectivamente.
- 8 Sección 2.- De aprobarse la Resolución Conjunta, el traspaso descrito en la
- 9 Sección 1, estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a. Todo contrato entre la Administración de Terrenos y otras entidades,
- 2 públicas o privadas, para la administración o mantenimiento de la propiedad
- 3 quedarán sin efecto una vez la entidad jurídica el Museo de Arte Contemporáneo de
- 4 Puerto Rico, Inc., se le transfiera las facilidades descritas en la Sección 1;
- 5 b. La administración de los inmuebles que son parte o anejados a los edificios,
- 6 de números de catastro 040-059-110-14 y 040-059-110-13 localizado en la Avenida
- 7 Ponce de León en Santurce, descritos en esta Resolución Conjunta serán transferidos
- 8 en las mismas condiciones en que se encuentran, sin que exista obligación alguna del
- 9 Gobierno de Puerto Rico de realizar ningún tipo de reparación o modificación con
- 10 anterioridad a su traspaso.
- 11 c. El Museo de Arte Contemporáneo, Inc. someterá un informe anual a la
- 12 Asamblea Legislativa de Puerto Rico, en el cual describa el uso que se le ha dado al
- 13 edificio y sus anexos, así como los proyectos, reparaciones y restauraciones que se
- 14 realicen en este.
- 15 Sección 3.- Aprobado el traspaso autorizado en la Sección 1 de esta Resolución
- 16 Conjunta, la Asamblea Legislativa podrá revertir el mismo ante un patrón de
- 17 incumplimiento de las disposiciones de esta Resolución Conjunta de parte del Museo
- 18 de Arte Contemporáneo de Puerto Rico, Inc. De revertirse la transferencia:
- 19 a. El Gobierno de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa, las corporaciones
- 20 públicas o agencias del Gobierno de Puerto Rico no tendrán la obligación de
- 21 reembolsar al Museo de Arte Contemporáneo de Puerto Rico, Inc. por el monto

- 1 invertido como parte de sus responsabilidades, reparaciones o restauraciones
- 2 mientras estuvo vigente el acuerdo de traspaso.
- 3 b. El Gobierno de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa, las corporaciones
- 4 públicas o agencias del Gobierno de Puerto Rico no tendrán la obligación de
- 5 reembolsar a ninguna organización, entidad, concesionario o persona natural o
- 6 jurídica el monto invertido como consecuencia de cualquier acuerdo o contrato
- 7 suscrito con Museo de Arte Contemporáneo de Puerto Rico, Inc. durante la vigencia
- 8 del traspaso.
- 9 Sección 4.- El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles,
- 10 así como cualquier otra agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico a
- 11 quien le competa, deberá cumplir con lo dispuesto con esta Resolución Conjunta en
- 12 un término no mayor de noventa (90) días laborables contados a partir de la
- 13 aprobación de esta Resolución Conjunta.
- Sección 5.- A partir del momento en que el Comité haya aprobado el traspaso
- 15 descrito en la Sección 1 y que se haya completado y/o perfeccionado toda la
- 16 documentación y acuerdos requeridos entre el Departamento y el Municipio para
- 17 perfeccionar dicho traspaso, esta Resolución Conjunta quedará sin efecto si en el
- 18 término improrrogable de un (1) año el Museo de Arte Contemporáneo de Puerto
- 19 Rico, Inc. no asume activamente la administración y el mantenimiento de los
- 20 edificios, de números de catastro 040-059-110-14 y 040-059-110-13 localizados en la
- 21 avenida Ponce de León en Santurce, y sus facilidades.

- Sección 6.- Las disposiciones de esta Resolución Conjunta son independientes
- 2 y separadas unas de otras por lo que si algún tribunal, con jurisdicción y
- 3 competencia, declarase inconstitucional, nula o inválida cualquiera de sus
- 4 disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia
- 5 ni legalidad de las disposiciones restantes.
- 6 Sección 7.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después
- 7 de su aprobación.